



RESOLUCION DE GERENCIA N° 971 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 003897 de fecha 15 de julio de 2015; la Notificación de Sanción N° 000324 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000337-2015-MPH, ambos de fecha 10 de agosto de 2015, que sanciona al supuesto infractor la Empresa Inversiones Apus SRL, representado por su Gerente General don ECCOÑA ACHULI CLAUDIO JAVIER, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el supuesto infractor en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial con giro de negocio de venta de abarrotes al por mayor y menor, ubicado en Jr. Carlos F. Vivanco N° 426 (428), fue notificada con la Notificación Preventiva N° 003897 de fecha 15 de julio de 2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la modificación del área del establecimiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133;

Que, la fiscalizadora de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no ha realizado el trámite para regular el acto omitido, es decir el área autorizada es de 9.00m2 en su licencia de funcionamiento, sin embargo en el momento de inspección in situ es área aproximado es de 100.00m2, por tal motivo se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000337-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000324, ambos de fecha 10 de agosto de 2015, por la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133 "; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, contra el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000337-2015-MPH a pesar que fue notificada debidamente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así el fiscalizador al momento de constatar el área del establecimiento comercial, que mediante la licencia de funcionamiento definitiva solo fue autorizado 9.00m2, actualmente el área del local fue ampliado aproximadamente a 100.00 m2, entonces claramente se evidencia que el infractor sin contar con la autorización municipal ha modificado el área del establecimiento, incurriendo en la infracción por "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad, debe comunicar a la Entidad para obtener nueva autorización, de la modificación y ampliación del área del establecimiento, debido que el área del establecimiento fue ampliado aproximadamente en 40% con relación del área autorizado primigeniamente;

Que, dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 27972, la RAISA -2011 y su modificatoria O.M. N° 007-2012-MPH/A, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, por exponer al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil para mayor capacidad de afluencia de personas y la Licencia de Funcionamiento con datos actualizados;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su



imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor Empresa Inversiones Apus SRL, representado por su Gerente General don ECCOÑA ACHULI CLAUDIO JAVIER, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial con giro de negocio de venta de abarrotes al por mayor y menor "multiservicios Apurímac", con la multa equivalente al 40% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a un mil quinientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,540.00), por la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" - código 05-133; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de revocatoria de la licencia de funcionamiento definitiva N° 200901628 y la clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en el Jr. Untiveros N° 113, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César A. Mendoza Paríjaga
Gerente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 3987-2015-UTD-SG-MPH.

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se remite a Ud., copia del original de: RE-94-2015-MPH/654

de fecha: 31 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

07 ENE 2016
Hora: 12:33 Folios:
Firma: N° Reg:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Luis A. Quicano Esclante
JEFE (e)